



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expte N° 2369/2019 “LEYDEN S.A.I.C. Y F. S/INTERRUPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE EE.FF.”

VISTO el Expediente N° 2369/2019 caratulado “LEYDEN S.A.I.C. Y F. S/INTERRUPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE EE.FF.”, lo dictaminado por la Subgerencia de Control Contable y la Gerencia de Registro y Control, y

CONSIDERANDO:

Que LEYDEN S.A.I.C. y F. no presentó la documentación contable trimestral correspondiente al ejercicio finalizado el 30.09.2019, conforme surge de las citadas actuaciones.

Que el vencimiento del plazo para remitir dicha información por la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) operó el día 11.11.2019 según el artículo 1° de la Sección I del Capítulo I del Título IV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de garantizar que el público inversor cuente con información financiera actualizada de LEYDEN S.A.I.C. y F. al momento de operar con valores negociables emitidos por dicha sociedad, corresponde disponer la interrupción transitoria de la negociación de los títulos valores emitidos por LEYDEN S.A.I.C. y F. hasta tanto presente los estados contables trimestrales y anuales según corresponda.

Que el artículo 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias señala que *“La Comisión Nacional de Valores podrá interrumpir transitoriamente la oferta pública de valores negociables u otros instrumentos financieros u operaciones, cuando se encuentre pendiente la difusión de información relevante o se presenten circunstancias extraordinarias que lo tornen aconsejable y hasta que desaparezcan las causas que determinaron su adopción”*.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19 inciso b) y 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Interrumpir transitoriamente la oferta pública de los valores negociables emitidos por LEYDEN S.A.I.C. y F., en los términos del artículo 142 de la Ley N° 26.831 y modificatorias, hasta tanto la Sociedad cumpla con lo normado en el artículo 1º de la Sección I del Capítulo I del Título IV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a la Sociedad, a la Gerencia de Emisoras, a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., al MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., a la CAJA DE VALORES S.A. y a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, publíquese en la página web del organismo www.cnv.gov.ar y oportunamente archívese.